

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Res. No. 517, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Francis G. Mejía.

G. O. No. 9581, del 13 de junio de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 517

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito en fecha 2 de noviembre del año 1981, entre el Estado Dominicano y el señor Francis G. Mejía Lora;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 2 de noviembre de 1981, entre el Estado Dominicano representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel

E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS y el señor Francis G. Mejía Lora, representado en este acto por el señor Fernando A. Sanz Camarena, por medio del cual el Primero traspasa al Segundo a título de venta una porción de terreno con área de 1,035.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (Solar No. 1, Manzana "C" del Plano Particular), ubicada en la calle Paseo del Yaque de la Urbanización Los Ríos, por la suma de RD\$ 20,700.00; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 1513

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No. 66550, serie 1ra., quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 12 de octubre de 1981, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor FRANCIS G. MEJIA LORA, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado y residente en Los Angeles, California, Estados Unidos de América, provisto de la cédula de identificación personal No. 88653, serie 1ra., representado en este acto por el Señor FERNANDO A. SANZ CAMARENA, dominicano, mayor de edad, casado, empleado privado, domiciliado y residente en la calle 12 Juegos No. 56 de la Urbanización "El Millón", en esta ciudad, provisto de la cédula de identificación personal No. 32447, serie 1ra., según Poder de fecha 24 de enero de 1981, debidamente legalizado por el Dr. Raúl E. Fontana Olivier, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en

favor del señor FRANCIS G. MEJIA LORA, quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 1,035.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (Solar No. 1, Manzana "C" del Plano Particular), ubicada en la calle Paseo del Yaque de la Urbanización Los Ríos, con los siguientes linderos: al Norte, Calle Mijo; al Este, Solares Nos. 2 y 15; al Sur, Calle Paseo del Yaque; y al Oeste, intersección de las calles Mijo y Paseo del Yaque".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,700.00 (VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS), pagada en su totalidad según consta en el recibo No. 353379 de fecha 29 de octubre de 1981, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor FRANCIS G. MEJIA LORA, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: Se establece por medio del presente acto, que el comprador asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto del presente caso.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochentiuno (1981).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Manuel A. Núñez Nogueras,
Coronel E. N.
Administrador General de Bienes Nacionales

POR EL SEÑOR FRANCIS G. MEJIA LORA:

Fernando A. Sanz Camarena,
Representante

YO, DR. LEO F. NANITA CUELLO, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron voluntariamente el Coronel E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS y el señor FERNANDO A. SANZ CAMARENA, de generales y calidades que constan, y me han declarado bajo la fé del juramento que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochentiuno (1981).

Dr. Leo F. Nanita Cuello,
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta

y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración. (Fdos.): Hatuey De Camps, Presidente; Juan A. Medina Vásquez, Secretario; José A. Ledesma G., Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos ochentidos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

HELVIO A. RODRIGUEZ,
Presidente

FELIPE SEGUNDO PARRA PAGAN,
Secretario

MANUEL E. FELIU HERRERA,
Secretario Ad-Hoc

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN